

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Constructora Sael SPA, R.U.T N° 77.065.003-8, por escritura privada de fecha 13 de diciembre del año 2024.
2. Las normas contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Reposición de Hojalatería Equipos de Iluminación y otros Escuela Manuel Recabarren", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Constructora Sael SPA, por escritura privada de fecha 13 de diciembre del año 2024.
2. Por la ejecución de la obra contratada la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de **\$10.554.861**, impuestos incluidos.
3. Las partes convienen como término de ejecución de las obras un plazo de 15 corridos contados desde la fecha en que se haga entrega de terreno al Contratista, mediante Acta correspondiente que suscribirán las partes.
4. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



TATIANA GARCÍA MOSQUEIRA
SECRETARÍA MUNICIPAL (S)

CBP

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica (Dpto. Contratos)
- Depto. Educación
- Unidad de Propuestas
- Prestadora
- Oficina de Partes



RICARDO TORO HERNÁNDEZ
ALCALDE (S)



3041530



CONTRATO: "REPOSICION DE HOJALATERIA EQUIPOS DE ILUMINACION Y OTROS, ESCUELA MANUEL RECABARREN"

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

CONSTRUCTORA SAEL SPA

En la ciudad de Temuco, República de Chile a 13 de diciembre del año 2024, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° **69.190.700-7**, representada por su alcalde Subrogante don **RICARDO ANTONIO TORO HERNANDEZ**, quien declara ser chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 650 de Temuco, y por la otra **CONSTRUCTORA SAEL SPA**, en adelante también denominada "La Prestadora", persona jurídica del giro de su denominación, rol único tributario N° **77.065.003-8**, representada por **RAÚL ALEJANDRO RUBILAR PASTENES**, chileno, [REDACTED] cedula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio en la [REDACTED] [REDACTED] y exponen:

PRIMERA. ANTECEDENTES. Mediante Decreto Alcaldicio N° 910 de fecha 03 de octubre del año 2024 se llamó se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Planos de la Propuesta Publica N° 306-2024: "Reposición Hojalatería, equipos de iluminación y otros, Escuela Manuel Recabarren". Mediante decreto alcaldicio N° 1103 de fecha 20 de noviembre del año 2024 la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a la Contratista.

SEGUNDA. OBJETO: En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde encarga al Contratista, quien por su parte acepta, la ejecución de la obra: "Reposición Hojalatería, Equipos de Iluminación y otros, Escuela Manuel Recabarren".

TERCERA. Los trabajos que por este instrumento se encargan al Contratista serán ejecutados por éste con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública N° 306-2024, documentos

3034 914



que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

CUARTA. PRECIO. Por la ejecución de la obra contratada la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de **\$10.554.861**, impuestos incluidos.

QUINTA: El precio de este contrato será pagado directamente a la Contratista por la Municipalidad de Temuco mediante estados de pago único, previa acta de recepción conforme por parte de la ITO, conforme al artículo N° 28 de las Bases Administrativas.

SEXTA. PLAZO: Las partes convienen como término de ejecución de las obras un plazo de 15 corridos contados desde la fecha en que se haga entrega de terreno al Contratista, mediante Acta correspondiente que suscribirán las partes.

SÉPTIMA: El incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, así como las retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos el carácter de indemnización.

OCTAVA: A fin de caucionar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone al Contratista, éste hace entrega de ésta hace entrega de Certificado de Fianza número de Folio P0044256 de la Sociedad de Garantía Recíproca MasAval, por un monto de \$528.000, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha 26 de noviembre del año 2024 y fecha de vencimiento el día 05 de mayo del año 2025.

NOVENA: La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo N° 27.1 de las Bases Administrativas, de acuerdo al detalle y monto mencionado en el referido artículo. La aplicación de multas será ordenada por Decreto Alcaldicio y éstas serán descontadas administrativamente del Estado de Pago siguiente a aquel en el cual se haya incurrido en la falta.

DÉCIMA: Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. Los comparecientes confieren mandato especial a la



abogada Muriel Marión María José Maturana Arriagada para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. PERSONERÍA. La personería de don **RICARDO ANTONIO TORO HERNANDEZ** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio N° 206 de fecha 11 de diciembre del año 2024. La personería de doña **RAUL ALEJANDRO RUBILAR PASTENES** para actuar en representación de la prestadora **CONSTRUCTORA SAEL SPA** consta en Certificado de Estatuto Actualizado de Sociedad, (CVE) CReRhEULi1wQ, por el Portal Electrónico Tu Empresa En Un Día, dependiente del Ministerio de Economía del Gobierno de Chile. Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza.

RICARDO TORO HERNÁNDEZ
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



[Handwritten signature of Raúl Alejandro Rubilar Pastenes]

RAÚL ALEJANDRO RUBILAR PASTENES
CONSTRUCTORA SAEL SPA



JZM/cbp

AUTORIZACION NOTARIAL AL REVERSO .//